

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRÓNICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
18 MAR. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE BECAS Y PASANTÍAS, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2011.

EXENTA N° 18.03.2011 01238

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/783, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido con por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 04 de marzo de 2011, que solicita elaboración de bases para el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria Segundo Semestre 2011, Línea de Becas y Pasantías, acompañando para tal efecto: certificado del Subdirector Nacional Suplente de fecha 10 de agosto de 2010, en que consta el acuerdo del Directorio Nacional adoptado en Sesión Ordinaria N° 72; la propuesta de diseño aprobada por el Directorio Nacional, certificada por la respectiva Secretaría Ejecutiva; y certificado de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, de fecha 03 de marzo de 2011; y Memorando Interno N° 05-S/1029, de la Jefa(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 43, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, según consta del certificado otorgado por el Subdirector Nacional Suplente de este Servicio, el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 30 de julio de 2010, resolvió aprobar la



y las Artes, en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 30 de julio de 2010, resolvió aprobar la propuesta para el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria Segundo Semestre 2011, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Becas y Pasantías.

Que se deja constancia que los recursos aprobados por el Directorio Nacional para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado conforme lo acordado por el Directorio Nacional, las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, en la línea indicada, Convocatoria Segundo Semestre 2011, corresponde dictar la resolución administrativa que apruebe dichas bases.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley 20.481, que aprueba el presupuesto del sector público año 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre trámite de exención de toma de razón, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Becas y Pasantías, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria Segundo Semestre 2011, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO PÚBLICO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES-FONDART- ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO LÍNEA DE BECAS Y PASANTÍAS

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO
- 1.3. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS
- 1.4. RECURSOS DISPONIBLES
- 1.5. DEFINICIONES

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LA LÍNEA DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

- 2.1. POSTULANTES
- 2.2. MODALIDADES, SUBMODALIDADES, FINANCIAMIENTO CONTEMPLADO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS
- 2.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES
- 2.4. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN
- 2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN
- 2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS
- 2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN
- 2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

CAPÍTULO III

ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 3.1. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES
- 3.2. COMISIÓN DE BECAS
- 3.3. EVALUACIÓN Y PROYECTOS ELEGIBLES



- 3.4. SELECCIÓN DE PROYECTOS
- 3.5. RECLAMACIÓN
- 3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO IV

TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS
- 4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, "CNCA", tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos destinados al mejoramiento de la formación y capacitación profesional y de competencias laborales, artísticas y culturales, que adicionalmente promueven el intercambio cultural.

Se convoca a presentar proyectos de **BECAS DE POSTGRADO SÓLO EN CHILE; Y PASANTÍAS, DIPLOMADOS, ESTUDIOS ESPECIALIZADOS Y RESIDENCIAS EN CHILE Y EN EL EXTRANJERO**, según modalidades y submodalidades que se indican en las presentes Bases, en las siguientes áreas: Artes Visuales, Fotografía, Teatro, Danza, Artes Circenses, Artesanía, Folclore, Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios, Patrimonio material e inmaterial, Gestión Cultural, Culturas de pueblos originarios, Desarrollo cultural local y otras culturales afines al financiamiento de competencia FONDART.

Los proyectos deberán tener principio de ejecución entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 2011.

SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- 1.- Proyectos de Magísteres y Doctorados en el extranjero, los cuales se financian a través de Becas Chile;
- 2.- Proyectos de formación en materias cubiertas por la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.
- 3.- Proyectos de formación de pre-grado (licenciaturas).

1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO

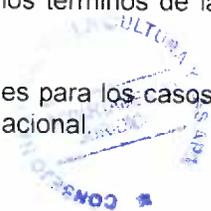
Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y consiente los resultados del concurso público.

1.3 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

Protección del Derecho de Autor. Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del Postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de extranjeros. Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para los casos en que se contemplen participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.



1.4. RECURSOS DISPONIBLES

La presente Convocatoria 2011, Segundo Semestre cuenta con recursos presupuestarios estimados de **\$118.799.106.- (Ciento dieciocho millones setecientos noventa y nueve mil ciento seis pesos)** correspondientes a recursos del ámbito nacional de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes-FONDART.

Adicionalmente la convocatoria considera hasta \$100.000.000 (Cien millones de pesos) estimados de recursos presupuestarios FONDART 2012, y \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos) estimados de recursos presupuestarios FONDART 2013, según disponibilidad presupuestaria FONDART 2011.

1.5 DEFINICIONES

Las presentes Bases de Concurso consideran, para todos los efectos legales, las siguientes definiciones de términos:

POSTULANTE: Persona natural que presenta proyectos como titular, en un Concurso Público, y que es individualizada en el Formulario General de Postulación de una convocatoria. Excepcionalmente, en la Modalidad Pasantías, tratándose de dúos de números de artes circenses, uno de los integrantes tendrá el carácter de postulante, siendo el otro COEJECUTOR. No será admisible esta figura en ninguna otra clase de proyectos postulados a esta Línea.

RESPONSABLE: Persona natural que es postulante de un proyecto seleccionado, y que debe suscribir el convenio de ejecución correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

COEJECUTOR: Persona natural que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe solo en la Modalidad Pasantías, tratándose de dúos de números de artes circenses, y asumirá todos los derechos y obligaciones que estas bases o el futuro convenio a suscribir contemplan.

Los profesionales o asesores que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se refieren a una participación específica, o que no cumplan las características anteriores, no se considerarán coejecutores, y deberán ser considerados servicios profesionales en remuneraciones menores, gastos de operación.

FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN, en adelante **FUE**, es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso, conforme instrucciones de la Secretaría Ejecutiva.

COMISIÓN DE BECAS. Comisión constituida por al menos 3 (tres) personas con un máximo de 7 (siete), de destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas y líneas específicas del concurso contempladas en la convocatoria, quienes están a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones admisibles en la presente convocatoria.

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados, y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario General de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán acreditarse e identificarse en esta categoría en el Formulario General de Postulación respectivo.

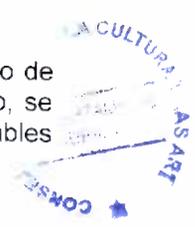
COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo.

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LA LÍNEA DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

2.1. POSTULANTES. Se trata en general de postulaciones individuales, a **BECAS Y PASANTÍAS**. Sólo pueden participar personas naturales chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país. Excepcionalmente, se consideran pasantías para Dúos de números de Artes Circenses, en los que se incluye el Postulante y un Coejecutor.

No podrán postular proyectos, en calidad de postulante o coejecutor, las personas que, al momento de presentar su postulación, durante las etapas de evaluación o de selección o a la firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables



administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Ser representante legal o ser integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de coejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo N° 56 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo N° 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.fondosdecultura.cl, a modo de información para los postulantes y para los integrantes de Comisión de Becas durante todo el proceso concursal. **Es responsabilidad de cada postulante y co-ejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.**

2.2. MODALIDADES, SUBMODALIDADES, FINANCIAMIENTO CONTEMPLADO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

BECAS			
Modalidad	Submodalidad	Monto total a otorgar	Duración
Magister y Doctorado en Chile Financiamiento de formación regular o reglada en establecimientos de Educación Superior en el país, obteniendo el grado de Magister o Doctorado.	No contempla	Monto mínimo: \$1.000.000.- (un millón de pesos) Monto máximo: \$9.000.000 (nueve millones de pesos)	Hasta 24 meses.
PASANTÍAS, CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y OTRAS FORMACIONES			
Modalidad	Submodalidad	Monto total a otorgar	Duración
Pasantía Financiamiento de profundización de conocimientos o mejoramiento de competencias laborales teóricos, prácticas o técnicas, a través de formación no reglada con maestros, profesores; o en espacios	En Chile	Monto Mínimo: \$500.000.- (Quinientos mil pesos) Monto Máximo por proyecto: \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos) Para Dúos Artes Circenses \$5.000.000.- (Cinco millones pesos)	De 21 días a 3 meses.

culturales o agrupaciones artísticas, entre otros, todos de destacada trayectoria artística o cultural acreditada.	En el extranjero	Monto Mínimo: \$1.000.000.- (Un millón de pesos) Monto Máximo por proyecto: \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos) Para Dúos Artes Circenses \$10.000.000 (Diez millones pesos)	
Diplomados Financiamiento de formación regular o reglada en establecimientos de Educación Superior o Institutos, que otorguen Certificado de Diplomado. Se incluyen los Diplomados para los cuales no se requiera necesariamente título profesional o grado académico.	En Chile	Monto Mínimo: \$1.000.000 (Un millón de pesos) Monto Máximo Total: \$4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos)	Hasta 12 meses
	En el extranjero	Monto Mínimo: \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos) Monto Máximo Total: \$10.000.000.- (Diez millones de pesos)	Hasta 12 meses
Estudios Especializados: Financiamiento de formación en establecimientos de Educación Superior, Instituciones Artísticas o Culturales, que otorguen Certificado de Postítulo o Especialización (no de grado) y que no requieran necesariamente título profesional o grado académico para cursarlo.	En Chile	Monto Mínimo: \$1.000.000 (Un millón de pesos) Monto Máximo Total: \$4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos)	Hasta 24 meses
	En el extranjero	Monto Mínimo: \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos) Monto Máximo Total: \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos)	Hasta 24 meses
Residencias Financiamiento de estadias en instituciones artísticas o culturales de intercambio cultural, que favorecen reconocidamente estas prácticas y que permitan desarrollar propuestas de creación o investigación y observación del campo de interés del postulante.	En Chile	Monto Mínimo: \$500.000.- (Quinientos mil pesos) Monto Máximo: \$4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos)	De 45 días a 6 meses
	En el extranjero	Monto Mínimo: \$2.000.000.- (Dos millones de pesos) Monto Máximo: \$10.000.000.- (Diez millones de pesos)	

Se deja expresa constancia que los recursos indicados para la realización de los proyectos son los considerados en la disponibilidad presupuestaria, por lo que no serán atendibles solicitudes de fondos adicionales a los ya establecidos.

2.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

El plazo de entrega de los proyectos para la presente línea comienza **el día 21 de marzo de 2011 y vence de manera inapelable el 25 de abril de 2011 a las 17:00 horas chilena continental.** No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha del cierre del concurso, serán devueltas al remitente y serán declaradas inadmisibles. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y serán declaradas inadmisibles.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del FONDART ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3.4. de las presentes Bases.

2.4 CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN.

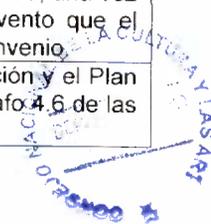


El Proyecto **deberá ser descrito en el Formulario General de Postulación** destinado especialmente para esta convocatoria, disponible en soporte electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que se señala en la página web www.fondosdecultura.cl. El sistema de postulación le asignará un número de folio al proyecto. Constituirá causal de inadmisibilidad la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta convocatoria.

Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes necesarios y los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en los párrafos siguientes.

Deberá acompañarse además, la siguiente documentación necesaria para la postulación, la que deberá ser presentada en idioma castellano:

N°	DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN
1	Fotocopia cédula de identidad vigente del postulante del Proyecto.
2	Antecedentes curriculares respaldados del postulante , respecto de competencias profesionales y/o laborales, que respalden la competencia y pertinencia para la modalidad y proyecto que postula, tales como, fotocopias de certificados de grado y/o títulos profesionales, cuando se cuente con ellos; reconocimientos nacionales e Internacionales en el ámbito de postulación; carpeta de trabajos anteriores (escritos, visuales y/o audiovisuales) que otorguen la información necesaria y pertinente para evaluar la calidad de obra o trabajos realizados. Será obligatorio, para las postulaciones a Magister o Doctorado adjuntar fotocopia simple de su certificado de Grado Académico de Licenciatura. La no presentación de dicho documento será causal de inadmisibilidad. Proyectos de Dúos de números de Artes Circenses: Acreditación de sus integrantes y del Dúo propiamente tal (comprobando su existencia reconocida y pública de a lo menos tres años anteriores a la fecha de postulación.)
3	Autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros , según la naturaleza del proyecto, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.
4	Documento de aceptación pura y simple del postulante, otorgado por el establecimiento, institución o maestro que imparte la formación, o donde se desarrolla la Residencia , firmado, original o escaneada del original en formato pdf. No podrá estar sujeta al cumplimiento de condición o de plazo. La aceptación deberá contener: a) <u>Fecha de inicio y de término de la formación, capacitación o residencia</u> ; b) <u>Costo y beneficios que recibe el postulante</u> ; c) <u>Idioma en el que se imparte la formación</u> y d) <u>Certificado de alumno regular</u> , para proyectos de continuidad de formación, que al momento de postular ya se están ejecutando. Excepcionalmente, para formación reglada, y cuando coincidan fechas de postulación a la Línea y procesos de selección de instituciones de educación, se aceptará certificado de aceptación en trámite , emitido por autoridad competente, en original o escaneado del original en formato pdf y que señale específicamente esta situación. Si el proyecto es seleccionado, se requerirá el original de la carta de aceptación regular para la firma del respectivo convenio. Proyectos de Dúos de números de Artes Circenses: El documento deberá mencionar e identificar claramente a ambos participantes del proyecto.
5	Declaración simple del postulante que señale si está postulando o no el proyecto a otros instrumentos de financiamiento , ya sea públicos o privados, nacionales o internacionales. En los proyectos de Dúos de números de Artes Circenses, ambos integrantes deberán presentar esta declaración.
6	Certificado de idioma , otorgado por institución o maestro pertinente, sólo para formación impartida en idioma distinto al castellano. Este requisito es necesario, a lo menos, para uno de los participantes en Dúos de números de Artes Circenses.
7	Antecedentes del establecimiento, instituto o maestro que imparta la formación o capacitación o se realice la residencia , acreditando su calidad, competencia y pertinencia con los objetivos de la postulación.
8	Plan de estudio, certificado con firma o timbre de la institución o maestro responsable , de la formación o capacitación que incluya, a lo menos: malla curricular, horas programáticas y docentes, maestros o encargados de la capacitación, según corresponda a la modalidad postulada. Dicho documento podrá ser presentado en documento escaneado del original, en formato pdf.
9	Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que respalden la solicitud financiera formulada . En caso que el proyecto contemple aportes de terceros, de personas naturales o jurídicas, tendrán que presentarse documentos originales o fotocopias autorizadas ante notario público, que acrediten estos aportes, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes.
10	Compromiso emitido por una institución académica, cultural o artística en Chile, según corresponda, que otorgue facilidades para que el postulante pueda realizar su Retribución en beneficio de la comunidad, una vez finalizado el proyecto, en original firmado, o escaneado del original en formato pdf. En el evento que el postulante sea seleccionado, se requerirá el original del documento para la firma del respectivo convenio.
11	Adicionalmente y sólo para la modalidad Residencias . Plan de Creación de Obra e Investigación y el Plan de Intercambio con la comunidad local donde se realice el proyecto (No es la Retribución del párrafo 4.6 de las presentes Bases) a través de exposiciones, encuentros, talleres, seminarios o conferencias.



Adicionalmente, el postulante podrá acompañar la documentación que estime conveniente, y relacionada con su postulación, la que tendrá la **calidad de voluntaria**.

El documento necesario individualizado en el N° 1 de la nómina precedente, no será considerado como requisito de admisibilidad del proyecto. En todo caso se deberá tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse junto con los demás documentos legales que se solicitarán para la firma de convenio, la selección quedará sin efecto.

Toda esta documentación deberá ser presentada en idioma castellano, o debidamente traducida cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten debidamente traducidos se entenderán como no presentados.

2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN. Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos mínimos y máximos por proyecto establecidos en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.
- En el caso que el postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su proyecto, al momento de la firma del convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo convenio.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como cotizaciones, deben expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Se entiende entonces que los montos totales solicitados incluyen los impuestos respectivos. No se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante, sin perjuicio de eventuales imprevistos que deberán ser considerados en la postulación del proyecto como Gastos de Operación, y que no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del valor total de lo solicitado al Fondo. No se financiarán bebidas alcohólicas.

2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS

El postulante podrá solicitar exclusivamente financiamiento para el Gasto de Operación del proyecto, que es el destinado para su ejecución, **con la sola excepción de la modalidad de Residencia que podrá solicitar adicionalmente Gastos de Difusión**. Este gasto deberá ser desglosado en el Formulario General de Postulación y acreditado documentalmente con las correspondientes cotizaciones formales. Podrá incluirse dentro de del ítem de Gasto de Operación, los siguientes rubros:

N°	SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
1	Matrícula, arancel mensual u honorario del tutor o maestro, cuando corresponda
2	Manutención. Exclusivamente para gastos de alojamiento, consumos domiciliarios (luz, gas, agua, teléfono), alimentación, transporte local en el lugar de ejecución del proyecto (bus y metro) y lavandería. Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación, no podrán solicitar gastos de alojamiento, consumos domiciliarios, alimentación y lavandería;
3	Traslado. Incluye transporte interurbano o internacional, según la naturaleza del proyecto, de ida y vuelta, desde el domicilio del postulante hasta el lugar de ejecución del proyecto. No se permite solicitar gastos de traslado para realizar la Retribución.
4	Imprevistos. Reservas de recursos que el postulante destina a solventar imponderables en la ejecución del proyecto. Se considera un 10% del monto total solicitado al Fondo para cualquier tipo de proyecto;
5	Seguro de salud. Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero;
6	Visa y/o Pasaporte. Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero;
7	Textos de estudios, materiales de producción de obra o restauración, de oficina y fotocopias. Para Becas y Diplomados y Cursos de Especialización, hasta el 10% de los recursos totales solicitados al Fondo. Para Pasantías y Residencias, hasta el 5% de los recursos totales solicitados al Fondo. No se financian gastos de materiales ni difusión para realizar la Retribución.
8	Sólo para la modalidad de Residencia . Podrá contemplar Ítem de Gastos de Difusión , destinado a promocionar iniciativas de exhibición o intercambio dentro del marco del proyecto, no a la Retribución del párrafo 4.6 de las presentes Bases.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado en todos los proyectos seleccionados en la presente convocatoria. Estos gastos deberán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto.



debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso ni a la retribución vinculada al proyecto.

2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe ser efectuada en los lugares habilitados para tales efectos y deberá adjuntar los siguientes documentos en el orden que a continuación se indica:

- 1.- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo, línea de financiamiento, modalidad y submodalidad a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- 2.- Índice de contenido, indicando número de página.
- 3.- Formulario General de Postulación electrónico. Se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
- 4.- Documentos Necesarios de Postulación.
- 5.- Documentos Voluntarios, en caso que existan.

Debe presentar dos ejemplares (un original y una copia idéntica) que contengan la documentación antes señalada, debidamente anillados, corcheteados o encarpetados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas y en orden correlativo todas sus páginas, por separado cada ejemplar, **con hojas numeradas**, conforme a un índice general de presentación y portada.

2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Recibidas las postulaciones, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar, caso a caso, su admisibilidad, debiendo comprobar que:

- La postulación cumple con los requisitos indicados en el numeral 2.1. de las presentes Bases.
- El proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación.
- Se adjuntan los Antecedentes Necesarios de Postulación, de acuerdo al párrafo 2.4.
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar, de cofinanciamiento y duración, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2, 2.5 y 2.6, dependiendo de la sublínea, modalidad o submodalidad de financiamiento a que postula.
- El proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido, y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

El no cumplimiento de uno de estos requisitos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

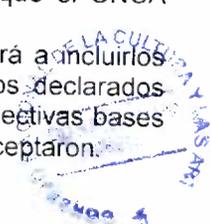
La nómina de los proyectos declarados inadmisibles, se publicará en el sitio www.fondosdecultura.cl, indicándose para cada caso sus fundamentos en la FUE.

A contar de la fecha de publicación de los proyectos inadmisibles, el postulante de un proyecto declarado inadmisibles tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundamentadamente la declaración de inadmisibilidad.

En caso de existir impugnaciones a las declaraciones de inadmisibilidad, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe de lo resuelto al respecto.

Lo resuelto en relación a la impugnación presentada, se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto, decisión que será notificada al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de proyectos cuya impugnación fue acogida, la Secretaría Ejecutiva procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para su evaluación junto con la totalidad de los proyectos declarados admisibles. En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección establecido en las respectivas bases de concurso, sólo podrá concluir una vez incluidos los proyectos cuyas impugnaciones se aceptaron.



No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

3.2. COMISIÓN DE BECAS

La evaluación y selección de las postulaciones admisibles en la presente convocatoria estará a cargo de una Comisión de Becas.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Directorio Nacional del CNCA, a propuesta del Comité Consultivo Nacional, el cual será formalizado mediante resolución administrativa del CNCA.

Éstos realizarán su labor de evaluación y de selección de cada proyecto recepcionado sometiéndolo a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Incompatibilidades. Ningún integrante de la Comisión de Becas podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o Primer de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Por lo anterior, estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o Primer de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el integrante de la Comisión de Becas afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Queda prohibido participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

3.3. EVALUACIÓN Y PROYECTOS ELEGIBLES

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los criterios generales, parámetros y ponderaciones que a continuación se indican:

FASES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	BECAS	DIPLOMADOS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	PASANTÍAS RESIDENCIAS
EVALUACIÓN TÉCNICA	Análisis financiero y presupuestario	5%	5%	5%
	Curriculum del postulante	35%	35%	30%
	Coherencia en la formulación del proyecto	10%	10%	10%
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Calidad de la propuesta	35%	35%	35%
	Impacto	15%	15%	20%
TOTAL		100%	100%	100%

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN TÉCNICA: A continuación se presentan los parámetros y rango de puntuación para cada criterio de la evaluación técnica de un proyecto de la presente convocatoria.

A. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto no es pertinente a la iniciativa planteada, carece de justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. El proyecto es totalmente inviable.
DEFICIENTE (31-59)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto contiene errores u omisiones y no está avalada totalmente por las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen, lo cual afecta gravemente la viabilidad del proyecto.



REGULAR (60-79)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es elemental y su justificación no da cuenta cabal de la solicitud, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual pone en duda la viabilidad del proyecto.
BUENO (80-90)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es suficiente, tiene una adecuada justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo esto hace viable el proyecto.
MUY BUENO (91-99)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es completa, tiene una justificación consistente conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual aumenta la eficacia de la viabilidad del proyecto.
EXCELENTE (100)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es óptima, tiene una cabal justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual hace inmejorable la eficacia de la viabilidad del proyecto.

B. CURRÍCULUM DEL POSTULANTE.

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son totalmente insuficientes, pues carece de calificación o competencia para su correcto desarrollo.
DEFICIENTE (31-59)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son insuficientes, pues si bien reúne alguna calificación o competencia, éstas son bajas y/o no pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto y no aseguran su calidad.
REGULAR (60-79)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son dispares y no garantizan calidad en su desarrollo, pues reúne alguna calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
BUENO (80-90)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son adecuadas para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
MUY BUENO (91-99)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son consistentes para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
EXCELENTE (100)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son totalmente óptimos para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.

C. COHERENCIA EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO.

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es inconsistente, no hay expresión de una concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la modalidad que postula.
DEFICIENTE (31-59)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto contiene errores u omisiones, no hay expresión de una concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten visualizar la posible concreción del proyecto en la modalidad que postula.
REGULAR (60-79)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria. Los antecedentes adjuntos dan cuenta mínima del proyecto y no permiten visualizar de manera total y completa su posible concreción en la modalidad que postula.
BUENO (80-90)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una adecuada y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y/o permiten visualizar de adecuada manera su posible concreción en la modalidad que postula.
MUY BUENO (91-99)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una consistente y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y permiten visualizar en gran forma su posible concreción.
EXCELENTE (100)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta de forma perfecta el proyecto y permiten visualizar de manera óptima su posible concreción.

EVALUACIÓN CUALITATIVA: A continuación se presentan los parámetros y rango de puntuación para cada criterio de la evaluación cualitativa de un proyecto de la presente convocatoria.

A. CALIDAD DE LA PROPUESTA FORMATIVA. Calificación de los atributos del proyecto y su viabilidad según el área de postulación.

PUNTAJE	CRITERIOS SEGÚN NATURALEZA DE LA PROPUESTA
---------	--



MUY DEFICIENTE (10-30)	Atributos del postulante, de la formación o mejoramiento de competencias propuesto y del espacio de formación escogido o maestro comprometido.
DEFICIENTE (31-59)	
REGULAR (60-79)	
BUENO (80-90)	
EXCELENTE (100)	
MUY DEFICIENTE (10-30)	Viabilidad y pertinencia de la propuesta.
DEFICIENTE (31-59)	
REGULAR (60-79)	
BUENO (80-90)	
EXCELENTE (100)	

B. IMPACTO Y PROYECCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y SOCIAL. Calificación de la relevancia y trascendencia del proyecto.

PUNTAJE	CRITERIOS SEGÚN NATURALEZA DE LA PROPUESTA
MUY DEFICIENTE (10-30)	Relevancia y trascendencia de la propuesta en el desarrollo profesional y/o laboral del postulante y del campo disciplinario en el que se inserta. Relevancia y trascendencia de la propuesta en el desarrollo cultural y social, en general.
DEFICIENTE (31-59)	
REGULAR (60-79)	
BUENO (80-90)	
EXCELENTE (100)	
EXCELENTE (100)	

La Comisión de Becas realizará su función en un plazo máximo de 30 días contados desde que le sean entregados los proyectos admisibles. Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

Cada uno de los criterios de evaluación señalados tiene una escala de calificación de 10 a 100 puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final. Los proyectos que obtengan 80 o más puntos, serán elegibles y pasarán a la etapa de selección.

3.4 SELECCIÓN DE PROYECTOS

Corresponderá a la Comisión de Becas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello, decidir, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección y asignación de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios y reglas:

PUNTAJE	CRITERIOS A CONSIDERAR
MODERADA	Calidad de la propuesta.
BUENA	
MUY BUENA	
RELEVANTE	
MODERADA	Impacto y proyección artística, cultural y social.
BUENA	
MUY BUENA	
RELEVANTE	

Deberá revisarse los proyectos elegibles atendidos los criterios de calidad global de la propuesta e impacto. Asimismo, deberá considerarse la Legislación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Reglamento FONDART, las Medidas de la Política Pública de Cultura vigente y el mérito de cada proyecto.



Además, se privilegiará adjudicar financiamiento a proyectos de magísteres, doctorados y cursos de especialización completos (Primer y Segundo año) y en el evento de solicitud de financiamiento parcial, se dará preferencia a proyectos de término de formación por sobre las propuestas de financiamiento sólo para el primer año.

La Comisión de Becas sólo asignará recursos a un mismo postulante en un sólo proyecto, sea en la presente convocatoria o en los demás concursos públicos 2011 del FONDART, sin considerar la convocatoria a las Líneas de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País y el Extranjero, en que también se seleccionará hasta un proyecto de un mismo postulante. En el caso que, por tratarse de diversos jurados o por alguna otra razón, se seleccione más de un proyecto de un mismo Responsable, éste podrá elegir con qué proyecto suscribir convenio. La sola firma de un convenio de ejecución de proyecto se entiende como renuncia automática de los restantes proyectos seleccionados.

Aquellos proyectos que teniendo la calidad de elegibles hayan sido presentados por personas naturales que, a la fecha de la asignación de los recursos, se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por la Comisión de Becas si ésta considera que el financiamiento solicitado a la respectiva Línea afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

Posteriormente decidirá la asignación de recursos para cada uno de los proyectos seleccionados.

Excepcionalmente, cuando resulte justificado y factible, conforme al plan de financiamiento presentado y las respectivas cotizaciones, se podrá adjudicar hasta un 10% (diez por ciento) menos del monto total de recursos solicitados al Fondo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

Las decisiones que se adopten contarán con un fundamento objetivo, claro y preciso, sean éstas en relación a seleccionar o no un proyecto. Lo anterior tiene como finalidad proporcionar a los postulantes argumentos sólidos y justificados que faciliten la comprensión de la decisión en coherencia con el tipo de proyecto y la línea a la cual postuló.

El acuerdo de la Comisión de Becas deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros, levantándose acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Asimismo, se elaborará una lista de espera en orden de prioridad, que incluirá hasta 7 proyectos. Las decisiones que adopte esta Comisión serán inapelables y serán expresadas en una resolución del CNCA. Dicha fundamentación quedará registrada en la FUE de cada proyecto, indicando los méritos del proyecto.

La Comisión de Becas podrá declarar desierto todo o parte de este concurso no estando obligado el **CNCA** a indemnizar a los postulantes.

De la Comunicación de Resultados. La Secretaría Ejecutiva procederá a informar a los postulantes cuyos proyectos fueron seleccionados.

La nómina de proyectos seleccionados y en lista de espera, si existiera, incluyendo el nombre de los Responsables, número de cédula de identidad, folio y título de los proyectos, monto de los recursos asignados y región del país a la que pertenecen; y la nómina de los integrantes de la Comisión de Becas, serán publicados dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha de la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos en la presente convocatoria, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.

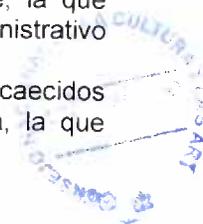
Toda esta información estará disponible en la página web www.fondosdecultura.cl

3.5 RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los participantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva, una reclamación por escrito, entregando la fundamentación adecuada, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad que involucre a los integrantes de la Comisión de Becas. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes de la Comisión de Becas. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.



El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos integrantes de la Comisión de Becas, que hayan revisado los demás proyectos.

3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

CAPÍTULO IV TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha de publicación de los resultados de cada cierre de la convocatoria, los Responsables de los proyectos seleccionados, personalmente o representados en forma legal, tendrán un plazo de 30 (treinta) días para concurrir al CNCA para suscribir un convenio de ejecución de proyectos, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

Dicho convenio consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben y comenzará a regir a contar de la fecha de la respectiva resolución administrativa que lo apruebe, concluyendo con su completa ejecución, de conformidad con las estipulaciones contenidas en él.

4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el Responsable del Proyecto, mediante:

1. **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA.
2. **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA.
3. **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.891, del Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, contenido en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los Responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo la entrega de recursos al proyecto, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS



En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado integralmente el proyecto, estos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- b) Rendición de los recursos adjudicados.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al responsable del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el Responsable, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo. El requerimiento de retribución podrá estar orientado al menos a uno de los dos criterios que a continuación se señalan:

1. Formación: Talleres de formación profesional, seminarios, docencia u otra actividad tendiente a la formación profesional, capacitación laboral del sector o bien a la formación de audiencia a través de la apreciación artística y estética, en el marco de las actividades que desarrollen municipios, escuelas, universidades, entre otras instituciones que el beneficiario considere relevante en su propuesta de retribución.
2. Acceso: Difusión del proyecto dando a conocer sus contenidos en espacios que el beneficiario estime relevantes para acceso de la ciudadanía.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense, por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria Segundo Semestre 2011, del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, en la Línea de Becas y Pasantías.

ARTICULO TERCERO: Adóptense, por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/146

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA

- 1 Unidad de Regiones, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA